## RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA N.º 008-2024-CE

Lima, 15 de setiembre de 2024

vistø:

La recurso de reconsideración presentado por la señora Lourdes Chávez Dueñas en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 155 que la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia se realiza mediante concurso público de méritos a cargo de una Comisión Especial;

Que, la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece en su título VII las funciones de la Comisión Especial a cargo del citado Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, la Comisión Especial, mediante Resolución N.º 002-2024-CE, de fecha 15 de julio de 2024, aprobó las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, literal b y g de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Comisión Especial dirigir y resolver las cuestiones vinculadas al concurso público de méritos, así como regular los plazos para las distintas etapas del concurso para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 91 de la citada Ley y el numeral 2.3 de las bases del concurso, la evaluación curricular tiene la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, entre ellos tener título profesional de abogado y acreditar veinticinco (25) años de experiencia profesional en el ejercicio del derecho, la cátedra universitaria o haber ejercido la labor de investigador en materia jurídica por lo menos durante quince (15) años;

Que, en el plazo establecido en el cronograma del concurso público de méritos, la Comisión Especial publicó en estricto orden de mérito, los















resultados obtenidos en la etapa de Evaluación Curricular, teniendo en consideración la información consignada en los documentos presentados a través del Sistema de Postulación, esto es, hasta el 13 de agosto de 2024;

Que, conforme a las bases del concurso, del 3 al 5 de setiembre de 2024, los postulantes podrán solicitar la reconsideración de dichos puntajes presentando los argumentos o documentos de sustento adicional que consideren pertinente para amparar su solicitud y corroborar o precisar la información consignada en el Sistema de Postulación;

Que, con fecha 4 de setiembre de 2024, la postulante Lourdes Chávez Dueñas presentó su escrito de reconsideración señalando que no se le ha otorgado 15 puntos que le correspondería por experiencia profesional, así como 3 puntos por autoría de artículos jurídicos publicados en el rubro de investigación acreditada en derecho o gestión pública;

Que, de la revisión documentaria presentada, se advierte las constancias de trabajo de haber tenido cargo de dirección en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante 4 años; habiéndose otorgado por dicho concepto, 1 punto por año, sumando un total de 4 puntos en experiencia profesional, tal como se advierte en la puntuación asignada oportunamente;

Que, además, en el numeral 4.4 al haber ejercido la profesión de abogado colegiado, distinto a los periodos anteriores, se asignó 1 punto por cada 3 años, contabilizando desde el 27 de junio de 1997 hasta la fecha de postulación un total de 27 años, descontándose los 4 años señalados en el párrafo precedente, contabilizándose la diferencia en 7 puntos.

Que, respecto a la autoría de artículos jurídicos publicados, estos no tienen la calidad de indexadas, por tanto, no están sujetas a la calificación establecidas en las Bases del presente concurso;

Que, en virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, la Comisión Especial, en su sesión de fecha 15 de setiembre de 2024, decidió desestimar la solicitud de reconsideración presentada por la postulante, respecto a los rubros: Investigación acreditada en derecho o gestión pública y experiencia profesional;

Que, se precisa que las calificaciones y evaluaciones que se realizan respecto de cada postulante en todas las etapas del presente concurso público de méritos están sujetas a lo establecido en la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y en las bases del concurso















público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, por lo que no dependen directamente del trámite o del resultado de un procedimiento administrativo externo iniciado por un postulante ante una entidad distinta a la Comisión Especial;

Por lo expuesto, y de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Constitución Política del Perú, los artículos 11 y 72 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las Bases del concurso;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el recurso reconsideración presentado por la señora Lourdes Chávez Dueñas, respecto a los rubros de experiencia profesional e investigación acreditada en derecho o gestión pública, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al mencionado postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Registrese, notifiquese y publiquese.

JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR

Defensor del Pueblo

Presidente de la Comisión Especial

IER ARÉVALO VELA

Miembro.

Presidente del Poder Judicial

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA

Fiscal de la Nación

















## Miembro

LUZ IMELDA PACHECO ZERGA

Presidenta del Tribunal Constitucional Miembro

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI

Contralor General de la República Miembro

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER

Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en representación de las universidades públicas Miembro

SEGUNDO FÉLIX ROMERO REVILLA

Rector de la Universidad Ricardo Palma en representación de las universidades privadas Miembro













